



Ministerio de Finanzas  
Comisión Nacional de Valores

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



BUENOS AIRES, 15 ENE 2017

RESOLUCIÓN Nº 18442

VISTO el Expediente Nº 2990/2016 caratulado "FOTOCOPIAS DEL EXPEDIENTE Nº 467/16 SZWARC RUBEN MARIO Y OTRO S/ INTIMACIÓN AL CESE" y lo dictaminado en el Expediente Nº 467/2016 "INVESTIGACIÓN S/ ACTUACIÓN SR. SZWARC RUBÉN MARIO EN LA OPERATORIA DE ACCIONES ESPECIE GCLA - AÑOS 2014/2015", por la Subgerencia de Fiscalización Contable, la Subgerencia de Fiscalización Jurídica, la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones y la conformidad prestada por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS:

Que las actuaciones cuyas copias certificadas conforman las presentes, se iniciaron con la recepción del Memorando Nº 3201/15 remitido por la Subgerencia de Monitoreo de Mercados que aconsejó profundizar una investigación en base a las informaciones colectadas por ese sector sobre ofrecimientos que se difunden en el sitio web [www.szwarc.com.ar](http://www.szwarc.com.ar), atento que, conforme lo informado por la Gerencia de Agentes y Mercados SZWARC Y CIA S.A. se encuentra tramitando su inscripción como Agente de Liquidación y Compensación (en adelante "ALYC"), la cual aún permanece pendiente.

Que en efecto, en el mencionado sitio web surgen -entre otras- frases tales como "desde hace más de 40 años ininterrumpidos en la operatoria de títulos valores públicos y privados que cotizan en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES. Siempre con el mismo compromiso y una atención personalizada, cuidamos las inversiones de nuestros clientes"... "Operamos por cuenta de nuestros clientes en toda la gama de operaciones bursátiles admitidas en el Mercado de Valores de Buenos Aires", "Asesoramos a Fondos Comunes de Inversión, empresas y clientes particulares del país y del exterior",

Handwritten signatures and initials, including the name "ROB" and other illegible marks.



*Ministerio de Finanzas*

*Comisión Nacional de Valores*



*"Brindamos servicios de Custodia de valores, Cobro de dividendos, rentas y amortizaciones"*  
(fs. 41 y 43).

Que, asimismo y como medida investigativa adicional, se efectuó una verificación en el domicilio publicado en el sitio web mencionado, habiéndose constatado que se trata de un local a la calle con carteles indicando que allí funciona un Estudio Jurídico, Notarial y Contable: "SZWARC & ASOCIADOS", el cual se encontraba cerrado con candado, no obstante haberse llevado a cabo la inspección dentro del horario expuesto en un cartel colocado en la puerta del local, como horario de atención al público (fs. 64).

## II.- NORMATIVA APLICABLE:

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.831 establece que oferta pública es la *"Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión"*.

Que por otro lado, el artículo 47 de dicho cuerpo normativo consagra que *"(...) Para actuar como agentes los sujetos deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores, y deberán cumplir con las formalidades y requisitos que para cada categoría establezca la misma"*.

Que el artículo 82 de dicha norma estipula que *"...Pueden realizar oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros las entidades que los emitan y los agentes registrados autorizados a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores"*.

Que en lo que respecta las normas de transparencia, el artículo 117 inciso c) de la Ley mencionada indica que existe una *"(...) Prohibición de intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada. Toda persona física o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables sin contar con la autorización"*

*Handwritten signatures and initials, including 'RB' and 'A'.*



Ministerio de Finanzas

Comisión Nacional de Valores



*pertinente de la Comisión Nacional de Valores, será pasible de sanciones administrativas sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan".*

Que el artículo 2° de la Sección I, Capítulo IV, Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) reza que *"Ninguna persona física ni jurídica podrá desarrollar actividades incluyendo en su denominación y/o utilizando la expresión "AGENTE PRODUCTOR DE AGENTE DE NEGOCIACION" y/o cualquier otra similar, sin encontrarse registrada previamente ante la Comisión".*

Que cabe agregar que el artículo 1° de la Sección I, Capítulo I, Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) dispone que: *"Esta prohibido todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública".*

Que asimismo, el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece que *"En el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, las emisoras, las cámaras compensadoras, los agentes de negociación, y todo otra persona física o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables, deberán adecuar su accionar a las normas de esta Comisión. Con ese propósito deberán especialmente abstenerse de: a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella. b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión".*

### III.- CONCLUSIÓN:

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, pudo concluirse que a través del sitio [www.szwar.com.ar](http://www.szwar.com.ar), se estarían ofreciendo servicios de asesoramiento e intermediación en materia de mercado de capitales, sin contar con las pertinentes autorizaciones por parte de este Organismo, exigibles al efecto.

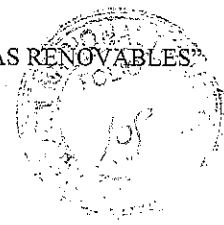
Que en tal sentido, debe recordarse que el control estatal en materia de captación del ahorro público, resulta una cuestión de relevancia, toda vez que, de una correcta

Handwritten signatures and initials, including "PB" and "A".



Ministerio de Finanzas

Comisión Nacional de Valores



interpretación del artículo 42 de la Constitución Nacional, surge la obligación de proteger al "consumidor financiero".

Que considerando tales circunstancias, cabe recordar lo manifestado por la Jurisprudencia imperante respecto de la regulación en materia de mercado de capitales, la cual establece que "(...) *la intervención estatal en materia de oferta pública de títulos valores se orienta a la protección del público inversor, especialmente a los que forman el medio común de los habitantes y que, por carecer de la información necesaria, pueden padecer en mayor grado la actividad de empresas improvisadas o carentes de la solidez exigida para un seguro y productivo destino del ahorro público (...)*" (conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B, en autos "Comisión Nacional de Valores c/ Nougués Hermanos S.A.").

Que por los motivos expuestos, corresponde intimar a SZWARC Y CIA S.A., y a los señores Rubén Mario SZWARC, en su carácter de presidente de la sociedad (D.N.I. N° 5.098.256) y Jordán Adriel SZWARC, como vicepresidente de la misma (D.N.I. N° 34.772.738), al cese inmediato de todo ofrecimiento público de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, a través del sitio web [www.szwarc.com.ar](http://www.szwarc.com.ar) o de cualquier otro, así como por cualquier otro medio de difusión, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 26.831, el Decreto N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

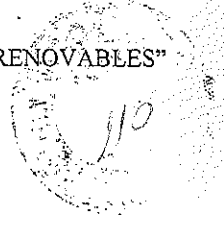
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a SZWARC Y CIA S.A., y a los señores Rubén Mario SZWARC, en su carácter de presidente (D.N.I. N° 5.098.256) y Jordán Adriel SZWARC en su carácter de vicepresidente (D.N.I. N° 34.772.738), al cese inmediato de todo ofrecimiento público de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, a través del sitio web [www.szwarc.com.ar](http://www.szwarc.com.ar) o de cualquier

Handwritten signatures and initials, including "RB" and "A".



*Ministerio de Finanzas*  
*Comisión Nacional de Valores*



otro, así como por cualquier otro medio de difusión, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES <http://www.cnv.gob.ar>, la advertencia al público de que SZWARC y CIA S.A., Rubén Mario SZWARC y Jordán Adriel SZWARC, no se encuentran autorizados a ofrecer al público servicios de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, a través del sitio web [www.szwarc.com.ar](http://www.szwarc.com.ar) o de cualquier otro, así como por cualquier otro medio de difusión en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente resolución a SZWARC y CIA S.A., y a los Señores Rubén Mario SZWARC y Jordán Adriel SZWARC al domicilio sito en Av. Santa Fe 5233 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados y al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo <http://www.cnv.gob.ar>.

DC

Dra. ROCIO BALESTRA  
DIRECTORA

CARLOS HOURBEIGT  
DIRECTOR

MARCOS AYERRA  
PRESIDENTE

Lic. MARTIN GAVITO  
DIRECTOR